



ASISTENTES

Sr. Alcalde

D. JOSÉ VICENTE MARCO MESTRE

Sres. Concejales

D. LEOPOLDO FERRER RIBES

D^a ROSA ESPERANZA MONSERRAT FERRER

D. JOHN HAWARD SIMMONDS

D^a. M^a CRISTINA GINER FERRER

D. FRANCISCO VICENTE MONTANER CALAFAT

D. JUAN PASCUAL VICENS MONSERRAT

D. JOSE ANTONIO SERER ANDRES

D. FRANCISCO MIGUEL COSTA LLACER

No Asisten:

Sr. Secretario

D. JESUS ANGEL CASTRO REVORIO

SESIÓN Nº UNO DE 2.008.

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE ALCALALÍ, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO.

En Alcalalí, en el Salón de Actos del Edificio de Usos Múltiples del Ayuntamiento de Alcalalí el once de febrero de dos mil ocho, siendo las veinte horas, se reunieron en primera convocatoria las señoras y señores indicadas al margen bajo la Presidencia de D. José Vicente Marcó Mestre, como Alcalde, al objeto de celebrar sesión Extra-Ordinaria convocada a tal efecto.

Siendo la hora expresada, la Presidencia, inició la reunión pasándose a tratar, los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión anterior la nº 10/2007 de fecha 13/12/2007, y no habiéndose formulado ninguna observación ni reparo a la misma por parte de los Srs. Concejales, esta fue aprobada por unanimidad de los asistentes.

2.- CONSTITUCIÓN DE LAS MESAS ELECTORALES.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 26 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General y una vez cumplidas todas las formalidades establecidas, se procedió a realizar el sorteo de los miembros de las mesas electorales siendo los designados y sus cargos los siguientes:



SECCIÓN 1 MESA A

TITULARES

PRESIDENTE :	D.N.I.	ELECTOR Nº
MONSERRAT GINER FERRER	28.992.982-X	191
1º VOCAL :	D.N.I.	ELECTOR Nº
PEDRO PAREDES SUAREZ	45.274.497-D	329
2º VOCAL :	D.N.I.	ELECTOR Nº
JUAN LUIS SERER PONS	73.987.470-N	397

SUPLENTE

1º DE PRESIDENTE	D.N.I.	ELECTOR Nº
SALVADOR SALORT BALLESTER	73.979.664-A	362
2º DE PRESIDENTE	D.N.I.	ELECTOR Nº
BERNARDO FERRER PASTOR	33.461.905-X	158
1º DE 1º VOCAL	D.N.I.	ELECTOR Nº
ROSA Mª VERDU RUIZ	28.996.557-C	422
2º DE 1º VOCAL	D.N.I.	ELECTOR Nº
MATEO FERRER MORA	21.365.347-A	156
1º DE 2º VOCAL	D.N.I.	ELECTOR Nº
JESUS ANGEL LOPEZ ALONSO	11.063.369-R	208
2º DE 2º VOCAL	D.N.I.	ELECTOR Nº
Mª CARMEN ORTS IVARS	73.981.254-Y	320

3.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS CONDICIONES ESTÉTICAS Y USOS EN LA MANZANA DE LA U.E. 10 DEL SUELO URBANO DE BAJA DENSIDAD.

Dada cuenta del contenido de la Ordenanza reguladora de las condiciones estéticas y usos en la manzana de la U.E. 10 del suelo urbano de baja densidad del municipio de Alcalá.



Vistos los informes del Arquitecto Municipal y de Secretaría-Intervención, la Corporación tras el correspondiente debate y por unanimidad de los asistentes, lo que constituye la mayoría absoluta legal, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la ordenanza reguladora de las condiciones estéticas y usos en la manzana de la U.E. 10 del suelo urbano de baja densidad del municipio de Alcalalí.

Segundo.- Exponerla al público por plazo de treinta días conforme establece el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Tercero.- Entender el presente acuerdo definitivo en el supuesto de que no se presenten reclamaciones.

4.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN INICIAL DEL ESCUDO DE ALCALALÍ.

Dada cuenta de la aprobación del escudo de Alcalalí por el MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN, en fecha 17 de septiembre de 1954, ATENDIENDO AL DICTAMEN DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA, que se expresa en los siguientes términos:

(...) "la Academia debe ordenar Alcalalí su escudo en la siguiente forma:

Campo cortado en partes desiguales; en el cuartel superior, un Agnus Dei al natural en campo de azur, en alusión directa a la baronía de San Juan de Mosquera; en el cuartel inferior, de oro, y en él un león rampante al natural con una flor de lis en la boca y otra en las manos, esmaltadas en azur, como insignia del apellido Riuz de Liori. El todo coronado con una corona de barón, en testimonio de la vinculación del municipio durante más de trescientos años a los barones de Alcalalí, sus señores territoriales."

Dada cuenta de la PROPUESTA DEL CONSELL TÉCNIC D'HERÀLDICA I VEXIL·LOLOGIA LOCAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA, que se certifica en acta de fecha de 18 de octubre de 1996 y que expresa lo siguiente:

(...) "Revisada la representación gráfica del escudo municipal de Alcalalí, ésta no se adapta a la descripción del mencionado escudo aprobado por Resolución del Ministerio de la Gobernación de fecha 17 de septiembre de 1954. (...) Ya que en la descripción oficial no se especifica la forma o boca del escudo y que de acuerdo con el Decreto 116/1994, de 21 de junio, del Gobierno Valenciano, por el que se regulan los símbolos, tratamientos y honores de las Entidades locales de la Comunitat Valenciana, se establece en el artículo 12, entre los criterios heráldicos, que la forma del escudo será cuadrilonga de punta redonda (...)."

Dada cuenta del ESCRITO RECIBIDO DEL DIRECTOR GENERAL DE COHESIÓN TERRITORIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA, EN EL QUE SE ACOMPAÑA CERTIFICADO DE LA SESIÓN DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2007 DEL CONSEJO TÉCNICO DE VEXILOLOGIA, en el que se recomienda conservar el actual escudo de Alcalalí, regulado en la forma que propone el propio Consejo Técnico de Vexilología en su acta de 18 de octubre de 1996.

La Corporación tras el correspondiente debate y por unanimidad de los asistentes, lo que constituye la mayoría absoluta legal, acuerda:



Primero.- Aprobar de conformidad con lo establecido en el Decreto 116/1994, de 21 de junio del Gobierno Valenciano, por el que se regulan los símbolos, tratamientos y honores de las entidades locales de la Comunidad Valenciana, el escudo de Alcalalí atendiendo a la siguiente descripción:

“Campo cortado en partes desiguales; en el cuartel superior, un Agnus Dei al natural en campo de azul, en alusión directa a la baronía de San Juan de Mosquera; en el cuartel inferior, de oro, y en él un león rampante al natural con una flor de lis en la boca y otra en las manos, esmaltadas en azul, como insignia del apellido Riuz de Liori. El todo coronado con una corona de barón, en testimonio de la vinculación del municipio durante más de trescientos años a los barones de Alcalalí, sus señores territoriales. La forma del escudo será quadriangular de punta redonda.”

II.- PARTE INFORMATIVA

5.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDIA Y CONCEJALIAS DELEGADAS DESDE LA CELEBRACIÓN DE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

Se dio cuenta de los Decretos del nº 01 al 17 de 2008, emitidos por la Alcaldía, así como de las Comisiones de Gobierno de fecha 11/12/2007 y 08/01/2008, quedando enterada la Corporación.

6.- INFORMES DE ALCALDIA

a) Por la Alcaldía se informa del decreto 237/2007 de 28 de diciembre del Consell del Gobierno Valenciano, por el que se declara como municipio turístico al municipio de Alcalalí así como de la posibilidad de suscribir convenios de colaboración con la Conselleria de Turismo a raíz de dicho convenio,

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la reunión siendo las veintiuna horas quince minutos, de todo lo cual, como Secretario, Certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

D. JOSÉ VICENTE MARCÓ MESTRE

D. JESUS A. CASTRO REVORIO